



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 25 de febrero de 2021

CIRCULAR N° 2.383

Ref: FE DE ERRATAS – CIRCULAR N° 2.375 de fecha 23 de diciembre 2020.

Se pone en conocimiento del mercado que, en la Circular N° 2.375, en el artículo 310.3 – (INFORMACIÓN CONTABLE Y DE GESTION) de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, en el Numeral a – a.1 donde dice:

- a.1 Estados contables consolidados anuales del grupo al que pertenece el **debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes**. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales el gestor no elabora estados contables consolidados.

debe decir:

- a.1 Estados contables consolidados anuales del grupo al que pertenece el gestor de portafolios, acompañados de **Informe de Compilación, debidamente firmados y con los timbres profesionales correspondientes**. En los casos en que no corresponde consolidar, se deberá presentar declaración jurada indicando los motivos por los cuales el gestor no elabora estados contables consolidados.

JUAN PEDRO CANTERA

Intendente de Regulación financiera

Exp. 2020/01412